

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00314.

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. De acuerdo a lo manifestado en el memorial poder y escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aportar copia de la escritura pública No. 2236 de fecha 29 de agosto de 2019 de la Notaría 2ª del círculo de Chía y copia de la escritura pública No. 1478 de fecha 26 de agosto de 2020 de la Notaría 2ª del círculo de Chía, contentivas del poder especial otorgado por la entidad demandante a la Dra. Ángela Liliana Duque Giraldo, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 74 Ibídem.-

Nótese por parte del Jurista que representa a la entidad demandante, que en los anexos de la demanda se allegó únicamente la certificación de vigencia del poder, más no se aportó copias de las escrituras contentivas del poder en mención.-

2. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la sociedad demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

3. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 078, hoy 13 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d09e554c098cadd5d2571eb2fa69efeca6b17eb8a149fcb5bc09794d08305565

Documento generado en 11/05/2021 06:15:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>